



MODIFICACIÓN DE ACUERDO DE DESEMPEÑO
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y
CORPORACIÓN CONSTRUYENDO MIS SUEÑOS

En Santiago, a 10 de diciembre de 2018, entre el **Servicio de Cooperación Técnica**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 82.174.900-K, en adelante, indistintamente, Sercotec, representado, según se acreditará, por don **Cristóbal Leturia Infante**, cédula de identidad N° 13.922.014-5, en su calidad de Gerente General del Servicio, ambos domiciliados en Huérfanos N° 1.117, Piso 9°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; y la **Corporación Construyendo Mis Sueños**, RUT N° 65.087.946-5, en adelante, indistintamente, el "Operador de Centro", representado, según se acreditará, por don **José Miguel Cruz González**, cédula de identidad N° 8.863.501-9, en calidad de Presidente de la Corporación, ambos domiciliados en Beauchef N° 850, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha convenido la siguiente modificación del acuerdo de desempeño:

ANTECEDENTES

- Que, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 9.664, de 12 de octubre de 2018, del Gerente General de Sercotec, que aprobó el "Reglamento de Operadores de Centros de Negocios de Sercotec", éstos deben celebrar periódicamente un Acuerdo de Desempeño, que establecerá las condiciones que deben cumplir para operar un Centro, definiendo un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que ayuden al Centro en la realización de su misión y objetivos.
- Que, con fecha 01 de diciembre de 2018, las partes celebraron el Acuerdo de Desempeño para operar el Centro de Negocios de Las Condes de la Región Metropolitana, conforme a las Bases de Concurso aprobadas mediante Resolución N° 9327, de 13 de junio de 2016, y al Convenio de Agenciamiento suscrito el día 26 de diciembre de 2016.
- Que, el aludido Acuerdo de Desempeño estipuló en su cláusula segunda que la vigencia se extendería hasta el último día del mes de noviembre de 2019, no pudiendo exceder el plazo de doce meses, contados desde la fecha de su suscripción, por lo que se encuentra plenamente vigente y produciendo todos sus efectos legales.
- Que, dicho Acuerdo de Desempeño, estipuló en su cláusula decimocuarta, que Sercotec podría requerir prestaciones adicionales a las originalmente contratadas, modificarlas o disminuirlas, siempre que estén debidamente justificadas, debiendo complementarse y/o entregarse nuevas garantías, si correspondiere.



- Que, en este contexto, el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec, advirtió la necesidad de ampliar la atención del Centro de Negocios de Las Condes, Región Metropolitana, en orden a abordar la demanda no cubierta en la comuna de Providencia, en circunstancias que esta comuna es la segunda con más clientes atendidos en el Centro de Las Condes, y el 10% del total de clientes con impacto pertenecen también a dicha comuna.
- Que, lo anterior, se enmarca en el proceso de mejoramiento del Programa de Centros de Negocios de Sercotec y los ajustes implementados para cubrir una demanda potencial en relación al número de empresas de cada territorio, de acuerdo a la información obtenida del Sistema de Gestión de Clientes Neoserra remitida con fecha 28 de noviembre de 2018 por la Gerencia de Centros de Negocios del Servicio de Cooperación Técnica.
- Que, en virtud de lo antes expuesto, ambas partes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Objeto.

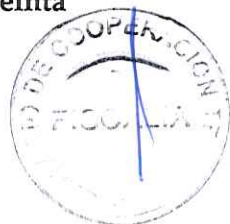
Por el presente instrumento, las partes acuerdan habilitar un Centro Satélite permanente para la atención de clientes de la comuna de Providencia, Región Metropolitana, debiendo contar con la infraestructura física y tecnológica necesaria para su correcta operación así como una estructura organizacional y de recursos humanos acorde a las funciones del Centro.

SEGUNDO: Financiamiento.

Las partes acuerdan que el presupuesto total de habilitación, por una única vez, asciende a una suma de \$14.490.000.- (catorce millones cuatrocientos noventa mil pesos), que será financiado por el Servicio de Cooperación Técnica, Sercotec.

Las partes acuerdan que el valor del Centro Satélite, asciende a una suma total de \$147.214.094.- (ciento cuarenta y siete millones doscientos catorce mil noventa y cuatro pesos chilenos), que se desgrega de la forma que a continuación se expresa:

1. Valor de recursos humanos y operación, por una suma de \$133.082.389.- (ciento treinta y tres millones ochenta y dos mil trescientos ochenta y nueve pesos), que será financiado de la siguiente forma:
 - a. Sercotec financia hasta una suma de \$111.317.054.- (ciento once millones trescientos diecisiete mil cincuenta y cuatro pesos).
 - b. El Operador financia hasta una suma de \$21.765.335.- (veintiún millones setecientos sesenta y cinco mil trescientos treinta y cinco pesos).
2. Valor de administración, por una suma de \$14.131.705.- (catorce millones ciento treinta y un mil setecientos cinco pesos), que será financiado de la siguiente forma:



- a. Sercotec financia para las garantías (prima y comisiones vinculadas a formalización con Sercotec) hasta una suma de \$3.000.000.- (tres millones de pesos).
- b. Sercotec financia para la comisión de administración hasta una suma de \$11.131.705.- (once millones ciento treinta y un mil setecientos cinco pesos).

TERCERO: Garantía de fiel cumplimiento.

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Convenio de Agenciamiento de Centros y las obligaciones laborales y sociales del Operador con sus trabajadores, el Operador de Centro hace entrega al Servicio del Endoso N° 01-23-009429-0002, de ASPOR Aseguradora, equivalente a un 10% del aumento del valor del Centro, con vigencia al día 07 de abril de 2020, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en cualquier caso de incumplimiento previsto en este instrumento o en cualquier otro en que pueda incurrir el Operador de Centro.

En el entendido que el Convenio de Agenciamiento de Centro está condicionado a la evaluación de sus actividades estipuladas en el Acuerdo de Desempeño, cada período en que la Gerencia de Centros se pronuncie sobre el cumplimiento de dichas actividades para la continuidad del servicio y resulte favorable, el Operador de Centro deberá prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o emitir una nueva, si Sercotec lo estima necesario, cumpliendo las condiciones de emisión establecidas en las Bases del Concurso para Operadores de Centros de Desarrollo de Negocios de Sercotec, y en conformidad a lo indicado en el nuevo Acuerdo de Desempeño.

Dicha garantía será devuelta una vez finalizada la vigencia del Acuerdo de Desempeño, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma, salvo que el Operador de Centro no cumpla con las obligaciones que establecen las Bases, la oferta correspondiente, el Acta de Negociación, el Convenio de Agenciamiento o el Acuerdo de Desempeño; en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva sin más trámite.

CUARTO: Garantía de anticipo.

Para garantizar el correcto uso de los fondos transferidos como anticipo, el Operador de Centro hace entrega al Servicio del Endoso N° 01-23-009430-0001, de ASPOR Aseguradora, equivalente a un 100% del valor anticipado de operación, con vigencia al día 7 de abril de 2020, garantía que Sercotec podrá hacer efectiva, sin más trámite, en caso que el Operador destine los recursos a un fin distinto al acordado.

En lo sucesivo, el Operador debe prorrogar dicha garantía antes de su vencimiento, o emitir una nueva, en caso de existir nuevos anticipos, cumpliendo con las condiciones de emisión previstas en Bases de Concurso, y en conformidad a lo indicado en el Acuerdo de Desempeño.

Dicha garantía será devuelta dentro de un plazo de 60 días hábiles administrativos después de aprobadas las rendiciones, salvo que el Operador destine recursos a un fin diverso al acordado, en cuyo caso Sercotec queda desde ya autorizado para proceder a hacerla efectiva.



QUINTO: Vigencia.

La vigencia del presente acuerdo se extenderá hasta el último día del mes de noviembre de 2019 no pudiendo exceder del plazo de doce meses, contados desde el día 1 de diciembre de 2018.

Excepcionalmente, la modificación se suscribe con carácter retroactivo al 1 de diciembre de 2018 para el solo efecto de ejecución y rendición de recursos, toda vez que el acto tiene consecuencias favorables para las partes y no perjudica los derechos de terceros.

En todo lo no modificado por el presente instrumento, siguen plenamente vigentes las cláusulas del acuerdo de desempeño suscrito el día 1 de diciembre de 2018.

SEXTO: Personerías y ejemplares.

La personería del Sr. **José Miguel Cruz González** para actuar en representación de Corporación Construyendo Mis Sueños, consta en el Acta de Sesión Ordinaria N° 14, de 17 de abril de 2017, reducida a escritura pública con fecha 21 de abril de 2017, ante Notario Titular de la Trigésima Séptima Notaría Pública de Santiago, doña Nancy de La Fuente Hernández, Repertorio N° 3873, del mismo año, en relación a los Estatutos de la Corporación.

La personería de don **Juan Cristóbal Leturia Infante**, para actuar en representación de Sercotec, consta del Acuerdo N° 1594, adoptado por el Directorio del Servicio de Cooperación Técnica, en la Sesión Extraordinaria N° 653, celebrada el día 3 de abril de 2018, reducida a escritura pública con fecha 10 de abril de 2018 en Notaría de Santiago de don Pablo Alberto González Caamaño, bajo Repertorio N° 2619-2018.

La presente modificación se extiende en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor quedando dos en poder de cada parte.



JOSE MIGUEL CRUZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE
CORPORACIÓN
CONSTRUYENDO MIS SUEÑOS

CRISTÓBAL LETURIA INFANTE
GERENTE GENERAL
SERVICIO DE COOPERACIÓN
TÉCNICA SERCOTEC

